



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Bases reguladoras del procedimiento de libre designación para el nombramiento de Director de la Escuela de Música "Eusebio Rubalcaba" del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en régimen de Personal Laboral

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento para la selección y posterior nombramiento del Director de la Escuela de Música y Danza "Eusebio Rubalcaba" perteneciente al Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en régimen de Personal Laboral.

Segunda.- Normativa de aplicación.

La selección se llevará a cabo por el procedimiento de Libre Designación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela de Música y Danza "Eusebio Rubalcaba", y en lo no previsto en el mismo por la normativa de aplicación a la elección de los órganos unipersonales de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Secundaria y demás normativa de aplicación a la provisión de puestos de trabajo de aplicación al Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Tercera.- Requisitos de participación.

1.- Son requisitos para participar en el procedimiento de selección:

a) Ser Profesor de la Escuela de Música con contrato laboral fijo, que sean Titulados Superiores o Diplomados Universitarios.

b) Tener una antigüedad de más de cuatro años de docencia en la misma.

c) Presentar el Historial Profesional.

El Historial Profesional se subdividirá en los siguientes apartados:

- Méritos Académicos: Títulos Oficiales Superiores o Diplomados Universitarios, publicaciones y premios.

- Formativos: Formación específica para el ejercicio de la función directiva, dirección y tutoría de actividades formativas, ponente en actividades formativas, participación en proyectos de innovación, investigación o en programas europeos, y participación en cursos.

- Profesionales: Antigüedad en el empleo público docente en relación a la Escuela de Música a cuyo puesto se opta, ejercicio de cargos directivos y participación en los órganos de gobierno de la Escuela de Música.

Las características formales y específicas del Historial Profesional deberán ajustarse a lo establecido en el anexo II a estas Bases.

d) Presentar un Proyecto de Dirección que incluya, entre otros:

- Los Objetivos.

- Las Líneas de actuación.

- La Evaluación de los objetivos.

Las características formales y específicas del Proyecto de Dirección deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III a estas Bases. La no presentación en plazo del Proyecto de Dirección supondrá la exclusión del candidato, sin posibilidad de subsanación.

e) El Proyecto de Dirección será presentado en sobre cerrado, durante el plazo de presentación de solicitudes. Dicho sobre será firmado en su solapa por el candidato y será custodiado con el resto de la documentación hasta el momento de su apertura y puesta a disposición de la Comisión de valoración.

2.- Todos los requisitos enumerados en los puntos anteriores deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Publicaciones.

Una vez aprobadas las presentes bases por la Junta de Gobierno Local serán expuestas en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es) y remitidas al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para su publicación. Posteriormente, el extracto de convocatoria se hará público en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes para participar en este procedimiento de Libre Designación irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán, en el modelo oficial que se adjunta a estas Bases, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina. También podrán presentarse en otros registros de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación. No obstante, se aceptarán renunciaciones totales y/o parciales a las mismas hasta el día antes en que se reúna la Comisión de Valoración para puntuar los méritos.



5.3. Los anexos y documentación a presentar para poder participar en el procedimiento de Libre Designación son los siguientes: Anexo I. Solicitud de participación. Anexo II. Historial Profesional del candidato. Anexo III. Proyecto de Dirección. Los méritos alegados por los interesados deberán ser acreditados documentalmente mediante las correspondientes certificaciones o justificantes, salvo que obren en poder de la Administración municipal, debiéndose hacer constar esta circunstancia detalladamente en la solicitud.

5.4. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- Admitidos y excluidos.

6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes el Concejal Delegado de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, señalando la causa de exclusión, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2. Finalizado el plazo de subsanación el Concejal Delegado de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no haberse presentado alegaciones al listado provisional en el plazo concedido, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

6.3. En la resolución definitiva de aspirantes admitidos también se designará a los miembros que vayan a formar la Comisión de Valoración del Procedimiento para la Libre Designación.

Séptima.- Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración estará integrada por el Claustro de Profesores conforme a la composición de éste órgano regulada en el Reglamento de la Escuela de Música, exceptuando al personal laboral temporal, ni los profesores que aspiren al puesto de trabajo objeto de convocatoria. El presidente de la Comisión de Valoración será el miembro de mayor edad del claustro, y el secretario el miembro de menor edad. No podrán participar en dicha Comisión los miembros que hayan presentado solicitudes para su nombramiento como Director de la Escuela de Música.

7.2. Todos los miembros de la Comisión de Valoración, incluido el Secretario, tendrán voz y voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

7.3. Su funcionamiento se regulará por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación, y en el Reglamento de la Escuela de Música.

7.4. La Comisión de Valoración elevará al Consejo Escolar para su informe previo, favorable o desfavorable, conforme a los Estatutos de la Escuela de Música, la propuesta de resolución del procedimiento de Libre Designación, acompañada de la certificación del acta de su actuación, relación de candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados, en su caso, por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

7.5. El Consejo Escolar se reunirá conforme a lo previsto en su normativa de funcionamiento en el Reglamento de la Escuela de Música e informará, en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la recepción de la propuesta de la Comisión, elevando la propuesta de nombramiento al Señor Alcalde.

7.6. Los miembros de la Comisión de Valoración y del Consejo Escolar deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Señor Alcalde, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Desarrollo del procedimiento de selección.

8.1. El proceso de selección consistirá en la valoración tanto del Proyecto de Dirección como de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos en el Historial Profesional.

8.2. La Comisión de Valoración valorará el Proyecto de Dirección de acuerdo con los criterios, indicadores y ponderación establecidos en el anexo III a estas Bases.

8.3. Al Proyecto de Dirección, en su caso, se le otorgará hasta un máximo de 70 puntos, debiendo obtener una calificación mínima de 30 puntos para que el solicitante pueda continuar en el proceso.

8.4. La calificación que cada candidato obtenga por el Proyecto de Dirección será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, en cada uno de los apartados valorados conforme al Anexo III de estas Bases.

Para obtener la calificación de cada candidato la Comisión de Valoración se atenderán a las ponderaciones de puntos establecidas en los distintos apartados del anexo III a estas Bases.

8.5. La Comisión de Valoración, únicamente valorará el Historial Profesional con los méritos alegados por los aspirantes que han sido admitidos al procedimiento selectivo, que hayan presentado la documentación acreditativa en el plazo establecido, y que hayan obtenido una puntuación igual o superior a treinta puntos en el Proyecto de Dirección.

8.6. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:



1º Mayor puntuación en el Proyecto de Dirección.

2º Mayor puntuación en Historial Profesional.

3º En caso de mantenerse el empate, el que tenga mayor antigüedad en la Escuela de Música.

8.7. La puntuación alcanzada por los aspirantes será publicada por la Comisión de Valoración en la Intranet y en la página Web del Ayuntamiento, pudiendo los interesados presentar contra la misma escrito de reclamación dirigido al Presidente de la Comisión de Valoración, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. Siendo este la persona de mayor edad y el Secretario, el de menor edad.

8.8. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Valoración publicará, mediante resolución del Presidente, en la Intranet y en la página Web del Ayuntamiento, las puntuaciones definitivas obtenidas por los candidatos, entendiéndose efectuado el trámite de notificación a los interesados con la publicación de las mismas. Dichas puntuaciones y la propuesta de nombramiento se remitirán al Consejo Escolar para su Informe.

8.9. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Desarrollo de la Libre Designación y Adjudicación del Puesto.

9.1. La propuesta definitiva de la Comisión de Valoración a que se refiere la Base Séptima número 4 se elevará al Consejo Escolar, y éste previo Informe de dicha propuesta, la presentará al Señor Alcalde como órgano competente para la adjudicación del puesto y nombramiento del Director.

9.2. El puesto no podrá declararse desierto cuando existan solicitantes y reúnan los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del Puesto.

9.3. La resolución adjudicando el puesto se publicará en la Intranet y en la página web del Ayuntamiento de la Corporación y se notificará a los interesados.

9.4. El plazo de resolución de la Libre Designación será, como máximo, de tres meses desde el siguiente al de finalización de presentación de instancias, debiendo ser publicada la resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, y en la página Web municipal.

9.5. Compete al Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con el artículo 124.1, letra i) de la Ley de Bases de Régimen Local la resolución del procedimiento de Libre Designación y el nombramiento del Director de la Escuela de Música.

Décima.- Toma de Posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse como máximo en los tres días hábiles siguientes al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento de Libre Designación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. El nombrado para el puesto quedará en la situación de excedente con reserva del puesto de trabajo de procedencia mientras dure el nombramiento.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y serán tratados por la Comisión de Valoración, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la convocatoria.

Anexo I

Modelo de Solicitud

Solicitud de participación en la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Director de la Escuela de Música "Eusebio Rubalcaba" del Ayuntamiento de Talavera de la Reina

DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I. nº:

Domicilio (calle/número):

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Email:

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria pública para proveer por Libre Designación en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, el puesto arriba indicado.

El que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas.

En _____, a _____ de _____ de 2018

(firma del interesado/a)



En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales que proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con la única finalidad de tramitar la solicitud.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Alcalde del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en el domicilio de este Organismo en Plaza del Pan s/n de Talavera de la Reina.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Certificado referido a los requisitos que se exigen para el citado puesto y documentación acreditativa compulsada de méritos (Historial Profesional).
- Proyecto de Dirección.

Anexo II

Historial Profesional

El Historial Profesional tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y estará integrado por los siguientes Apartados y Valoración:

A) Méritos Académicos: 10 puntos.

- Títulos Oficiales (exceptuando el necesario para acceder al puesto de trabajo desempeñado en la Escuela de Música):

1 p. x Título: Máximo 4 p.

- Idiomas:

1 p. x Idioma exceptuando el español (Mínimo Título B2): Máximo 3 p.

- Publicaciones y Premios:

0,5 p. x Publicación (Revistas, libros y otras publicaciones relacionadas con la Educación musical o de carácter profesional si son reconocidas con el ISBN).

Máximo: 1,5 p.

0,5 p x Premio (con relevancia profesional al menos en el ámbito Provincial). Máximo 1,5 p.

B) Formativos: 10 puntos (Relacionados con la enseñanza musical)

- Cursos específicos de la función directiva (mínimo de 30 horas lectivas):

1 p. x curso: Máximo 2,5 p.

- Tutorías de alumnado y profesorado:

0,5 p x Tutoría: Máximo 2 p

- Responsables de coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas:

0,5 p x actividad: Máximo 2 p.

- Ponente de actividades formativas:

0,2 p x Ponencia: Máximo 1,5 p.

- Participación en proyectos de innovación, investigación o en programas europeos: 0,2 p. x Proyecto: Máximo 1 p.

- Participación en cursos (excluidos de la función directiva): 0,2 p x curso de más de 30 horas: Máximo 1 p

C) Profesionales: 10 puntos (Relacionados con la Enseñanza Musical)

- Antigüedad en la función docente en la Escuela a cuyo puesto se opta:

0,25 p. x año o fracción: Máximo 4 p.

- Antigüedad en la función docente en otros centros públicos u otros centros sostenidos homologados académicamente, 2 p.

0,10 p x año o fracción.

- Ejercicios de cargos directivos en centros públicos u otros centros sostenidos homologados académicamente, 2 p.

0,50 p. x cargo directivo ocupado.

- Participación en los órganos de gobierno de centros públicos u otros centros sostenidos homologados académicamente, 2 p.

0,50 p. x puesto ocupado.

Anexo III

Proyecto de Dirección

El Proyecto de Dirección tendrá una puntuación máxima de 70 puntos y estará integrado por los siguientes Apartados y Valoración:

1) Objetivos y líneas de actuación: 10 puntos.

2) Adecuación del Proyecto a las características del centro y a su organización interna: 10 puntos.

3) Medidas para la mejora e innovación educativa: 10 puntos.

4) Propuesta de Equipo Directivo. (Profesores/as de la Escuela de Música a que se opta con contrato laboral fijo): 10 puntos.

5) Medidas para promover las relaciones del centro con otros centros educativos musicales, nacionales e internacionales: 10 puntos.

6) Medidas para favorecer la convivencia en el centro: 7 puntos.



7) Atención a la diversidad del alumnado: 7 puntos.

8) Evaluación de las medidas propuestas y planteamiento de mejora: 6 puntos.

Anexo:

A la hora de realizar las valoraciones dentro de la comisión de valoración no podrá haber una diferencia de puntuación superior a 4 puntos. Si así, ocurriera se descartaría la mayor y la menor de las puntuaciones.

Las propuestas del Proyecto de Dirección deberán contener una exposición motivada, los fundamentos de las mismas y los objetivos a conseguir con expresión del cronograma para su consecución.

Talavera de la Reina 9 de enero de 2018.-El Alcalde, Jaime Alberto Ramos Torres.

Nº. I.-317